



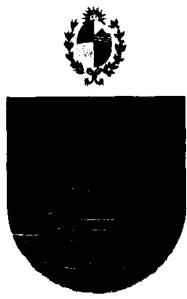
28/02  
UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Acuerdo de cooperación  
entre la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) y el  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada en este acto por el Rector de la Universidad Dr Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Fernando García Préchac, con domicilio en Av Garzón 780, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, **Y POR OTRA PARTE**: El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), con domicilio en Andes 1365 P 12, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por su Presidente, el Ing. Agr. PhD, Pablo Chilibroste, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: (Las Partes)**

- I. El INIA, creado por ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 como persona de derecho público no estatal, con la finalidad principal de formular y ejecutar los programas de investigación agropecuaria tendientes a generar y adaptar tecnologías, articulando una efectiva transferencia con las organizaciones de asistencia técnica y extensión que funcionan en el ámbito público o privado.
  
- II. Asimismo, ha definido su Misión como, "Contribuir al desarrollo del Sector Agropecuario Nacional a través de la generación, incorporación y adaptación de conocimiento y tecnología, haciéndolas disponibles en beneficio de los productores, teniendo en



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

cuenta las políticas de Estado, la sustentabilidad, la cadena agroindustrial y los consumidores”.

- III. Que en el marco de sus objetivos y competencias el INIA promueve la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés.
- IV. Por su parte, la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (en adelante: la Facultad) a través del Programa de Posgrado propicia la formación de investigadores y especialistas en Ciencias Agrarias, con el objetivo de obtener recursos humanos capacitados para comprender los procesos del sector agropecuario a través de una profundización en la formación teórica y metodológica, la actualización de los conocimientos y la estimulación del aprendizaje autónomo y la iniciativa personal de los maestrandos.
- V. A tales efectos, la Facultad implementa una Maestría en Ciencias Agrarias con los objetivos de:
  - Crear una base de conocimientos y habilidades para el análisis de los procesos que conforman la problemática del sector agropecuario y sus cadenas agroindustriales.
  - Promover la práctica de investigación para el reconocimiento, jerarquización y solución de los problemas relacionados con el sector.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- Sentar las bases para la formulación de propuestas y acciones en torno a la problemática del sector agropecuario.

VI. Las partes han estado evaluando la factibilidad y pertinencia de acciones conjuntas orientadas a facilitar el acceso de los estudiantes a los cursos del posgrado en el área de las Ciencias Agrarias y reconocen la importancia y necesidad de consolidar estos esfuerzos a través de un Acuerdo, preservando sus respectivas orientaciones, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación de sus actividades y recursos con el fin de cumplir cabalmente con sus respectivos objetivos.

**SEGUNDO: (Objeto)** El presente Acuerdo entre la Facultad y el INIA, tiene por objeto: Coordinar recursos y esfuerzos relacionados con la investigación y el desarrollo de las Ciencias Agrarias para la formación de recursos humanos a través del apoyo al desarrollo de los posgrados ofrecidos por la Facultad,

**TERCERO: (Objetivos Específicos)**

- a) Facilitar la participación de estudiantes en los posgrados.
- b) Apoyar el desarrollo de los posgrados ofreciendo becas y la posibilidad de realizar trabajos de tesis en el marco de proyectos de investigación de INIA y de la Facultad.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

c) Estimular la participación de investigadores jóvenes en proyectos del INIA y la Facultad.

#### **CUARTO: (Características)**

- a) Las acciones previstas en el presente acuerdo se inscriben en un programa de corto plazo, en tanto no estén operativos los mecanismos de apoyo financiero (becas) previstos en los planes de la Agencia Nacional de la Investigación y la Innovación para el Sistema en su conjunto.
- b) El programa operará en el marco del Convenio al que refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 1988.

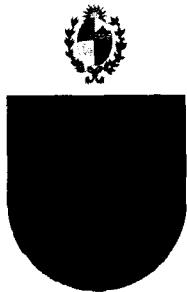
#### **QUINTO: (Lineamientos Operativos)**

- a. El INIA otorgará en 2007 (por única vez) un total de hasta 20 becas, siempre y cuando la situación económico financiera lo permita.
- b. El monto monetario mensual de la beca será equivalente a la categoría 5.1 de la escala salarial de INIA.
- c. La administración financiera del sistema correrá enteramente por cuenta de INIA.



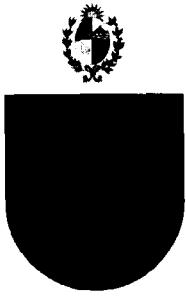
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- d. La selección de los postulantes en el marco del presente acuerdo y la definición de los aspectos operativos no especificados en el Convenio, estará a cargo del Comité Académico del Posgrado de la Facultad.
- e. La selección se basará en los antecedentes curriculares del postulante (antecedentes académicos, trabajos realizados, publicaciones, etc.) y atendiendo también a la situación socio económica de los mismos.
- f. Las becas se otorgarán por un período de hasta 24 meses, sin posibilidad de prórroga por ningún concepto.
- g. Podrán postular a las becas profesionales con título de grado obtenido en cualquier carrera universitaria reconocida como tal por las autoridades nacionales competentes, que se hayan inscripto y hayan sido aceptados para cursar el Posgrado a partir del año 2007.
- h. Será requisito indispensable para poder usufructuar la beca, que el trabajo de tesis del postulante se encuadre y ejecute en algún Proyecto de investigación desarrollado por INIA y/o por la Facultad.
- i. Se asignará un mismo número de becas a postulantes que desarrollen sus tesis en INIA o en la Facultad.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- j. El tiempo de dedicación del becario al desarrollo de su programa de posgrado en el marco del Proyecto de investigación de INIA y/o la Facultad debe ser de un mínimo de 40 horas semanales.
- k. Cada parte elaborará su propia oferta de tesis de acuerdo a los criterios y procedimientos que estime convenientes, en la cantidad que entienda conveniente con un mínimo de 10 propuestas. Los postulantes seleccionados serán rankeados de acuerdo a la calificación obtenida en el proceso de selección. De acuerdo a su ubicación en el ranking procederán a elegir los proyectos de tesis de la oferta disponible hasta completar, con sujeción al ítem f.
- l. La condición de becario será incompatible con la de funcionario permanente de INIA o con contrato docente por más de 20 horas semanales en la Facultad.
- m. Los becarios estarán sujetos a toda la normativa vigente en la Institución en la que ejecuten su proyecto de tesis.
- n. El Comité Académico establecerá la normativa en todo lo no establecido en el presente Acuerdo (exigencias a los estudiantes, criterios de selección, contralor de cumplimiento de los requisitos, sanciones por incumplimiento, etc.).



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**SEXTO: (Coordinación)** Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Acuerdo, pudiendo efectuarse, según lo disponga cada entidad, sea una rotación entre los mismos, sea una actuación permanente de alguno de ellos.

**SEPTIMO: (Propiedad de Resultados)** En caso de que se considere que, debido, o en ocasión, de la participación del becario en el proyecto de investigación, pudieran obtenerse resultados, productos y/o procesos susceptibles de amparo jurídico como tales, las partes acordarán la titularidad de los mismos previo al inicio de las actividades del becario en el proyecto, aplicando cada una de ellas las normas institucionales respectivas.

Las partes acordarán por escrito el aporte de cada una para atender los costos de registro, mantenimiento y consecución de cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual reseñados en el inciso anterior.

**OCTAVO: (Participación de terceros)** Las partes de común Acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades, programas y proyectos relacionados con este Acuerdo.

**NOVENO: (Confidencialidad)** En caso de estimarse necesario y de mediar razones fundadas, durante la vigencia de este acuerdo y luego de la terminación del mismo, las partes podrán acordar mantener en forma confidencial aspectos relativos a Acuerdos con terceros, actividades financieras, planes y estrategias de desarrollo comercial de los resultados, así



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY  
como toda información que cada parte considere que debe mantenerse en reserva.

**DECIMO: (Publicaciones)** Todas las publicaciones, incluyendo la publicación de los trabajos de tesis y cualesquiera otras referencias a los resultados obtenidos en virtud del presente Acuerdo se realizarán en forma separada o conjuntamente si corresponde, debiéndose reconocer en todos los casos la contribución de cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO: (Plazo)** La vigencia del presente Acuerdo será a partir de su otorgamiento y mantendrá la misma hasta la culminación de todas las actividades previstas para cada uno de los estudiantes que usufructúan becas, otorgadas en el marco del presente acuerdo.

**DECIMO SEGUNDO: (No exclusividad)** Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente Acuerdo, no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades o en Acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Acuerdo.

**DECIMO TERCERO: (Fuerza Mayor)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Acuerdo, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de las partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**DECIMO CUARTO: (Domicilios Especiales)** A todos los efectos que puedan derivarse del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.

Para constancia, se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR



Ing. Agr. PhD Pablo Chilibroste

Presidente

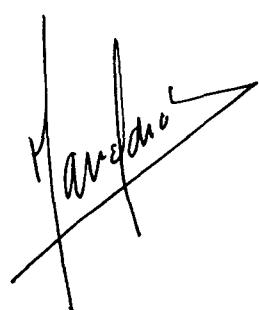
INIA



Dr. Fernando García Préchac

Decano

Facultad de Agronomía



H. Aveduo